

MODELO DE ESTATUTO DE COOPERATIVA ESCOLAR

CAPÍTULO I | DE LA DENOMINACIÓN Y DOMICILIO DE LA COOPERATIVA

Artículo 1) Con la denominación de Cooperativa Escolar se constituye una cooperativa que se regirá por las disposiciones del presente estatuto.

Artículo 2) La duración de la cooperativa está limitada al presente curso escolar y su domicilio es el del IES de

Artículo 3) La cooperativa excluirá de todos sus actos las cuestiones político-partidarias, sociales, religiosas, de nacionalidad y género, región o etnia que implique discriminaciones.

Artículo 4) La cooperativa tendrá como objeto:

- a) Educar a los asociados en el conocimiento y la práctica de los principios cooperativos e impulsar su participación activa y directa dentro del marco de los objetivos y valores de la Educación.
- b) Estimular el ahorro en sus diversas formas, destacando sus virtudes como sanas costumbres de previsión para necesidades futuras y como factor esencial de progreso.
- c) Auspiciar y realizar actividades de índole matemática y recreativa.
- d) Desarrollar la capacidad creadora y los hábitos de trabajo grupal, impulsando la educación individual, moral cívica, económica y cooperativa de los asociados.
- e) Fomentar el ejercicio pleno de la democracia y la práctica permanente de la solidaridad, la libertad, la igualdad y la justicia.

CAPÍTULO II | DE LOS ASOCIADOS

Artículo 5) Pueden ser asociados los alumnos del grupo del IES Actuarán por sí mismos, con orientación y asesoramiento de su profesor de Matemáticas.

Artículo 6) Son derechos de los asociados:

- a) Participar de las Asambleas con voz y voto.
- b) Aspirar al desempeño de los cargos de administración previstos por el presente estatuto.
- c) Proponer al Consejo de Administración y a la Asamblea las iniciativas que crean convenientes.

Artículo 7) Son deberes de los asociados:

- a) Cumplir las disposiciones de este estatuto y las resoluciones de las Asambleas y del Consejo de Administración.
- b) Integrar las cuotas suscriptas en la forma establecida.
- c) Propender, en la medida de sus posibilidades, al éxito de la cooperativa.

CAPÍTULO III | DE LAS ASAMBLEAS

Artículo 8) Se realizarán dos asambleas ordinarias: una al constituir la cooperativa y otra antes de la finalización del año lectivo, donde se hará un balance general y se informará de los beneficios obtenidos.

Artículo 9) Se podrán realizar asambleas extraordinarias cuando lo resuelva el Consejo de Administración o lo pidan los asociados en cantidad no inferior al diez por ciento.

Artículo 10) Las asambleas designarán dos asociados entre los presentes para que juntamente con el presidente y el secretario aprueben y firmen el acta respectiva.

Artículo 11) Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos de los asociados presentes en el momento de la votación.

CAPÍTULO IV | DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 12) La cooperativa estará dirigida por un Consejo de Administración formado por cuatro alumnos y tres suplentes, que serán elegidos en la primera asamblea por voto secreto de los asociados.

Artículo 13) El Consejo de Administración distribuirá entre sus miembros los cargos de presidente (representante de la cooperativa), vicepresidente (reemplazará al presidente en caso de ausencia), secretario (redacta las actas) y tesorero (quien lleva las cuentas).

Artículo 14) En caso de renuncia, ausencias, o impedimento de algunos de los miembros del Consejo de Administración, será reemplazado por el suplente en su orden.

CAPÍTULO V | DE LA LIQUIDACIÓN

Artículo 15) Los asociados no podrán recibir, en concepto de reintegro de cuotas, un importe mayor al aporte efectuado, que será de euros.

Artículo 16) Los beneficios que resultare de la liquidación serán entregados, en carácter de donación a la ONG